



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1173/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0002170, Ent. N°1597/2021)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Canelones relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la asignación de una partida anual por concepto de subsidio a empresas de transporte colectivo de pasajeros por el traslado de jubilados y embarazadas para el ejercicio 2020;

RESULTANDO: 1) que en el marco de las políticas públicas, la administración de Canelones tiene como objetivo fundamental facilitar la movilidad de los canarios en el transporte público de pasajeros, especialmente los de más bajos recursos. En este sentido se definen una serie de subsidios en valor del boleto para jubilados, embarazadas, estudiantes, personas amparadas en el Decreto 21 y acuerdos institucionales;

2) que mediante Resolución N° 19/9066, de fecha 16/12/2019, con la modificación introducida por Resolución N° 20/525 del 24/1/2020, el Intendente de Canelones dispuso autorizar el gasto de \$ 17:822.379 para el ejercicio 2020;

3) que este Tribunal en Sesión de fecha 15/4/2020, mediante Resolución N° 858/2020, observó el gasto en virtud de que se comprometió un gato sin que exista disponibilidad suficiente en el rubro de



TRIBUNAL DE CUENTAS

imputación contable, en contravención de lo dispuesto por el Art. 15 del T.O.C.A.F.;

4) que en la oportunidad se remite Resolución N° 20/02800, de fecha 22/05/2020, mediante la cual el Intendente reitera el gasto de \$ 17.822.379 en Programa 101, Renglón 559, por no ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 15 del T.O.C.A.F.;

5) que de la Resolución mencionada surge que se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

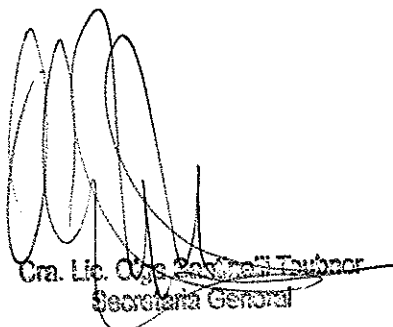
2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no modifican las circunstancias que ameritaron la observación realizada por parte de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto formulada en Sesión de fecha 15/4/2020;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Canelones;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Canelones y a la Contadora Delegada actuante.

aov


Cra. Lic. Olga Cecilia Tumbor
Secretaria General